

RESOLUCIÓN No.



20231000003313

26-10-2023

Por medio de la cual se realiza un encargo de un empleo en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que:

(...) “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”. (...)

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

(...) “Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.” (...)

Que el Decreto 1083 de 2015 al referirse a los encargos, señaló:

(...) “artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)

Que el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto en mención, sobre el encargo en empleos de carrera señala:

“(...) El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen,

Que, de igual manera, con respecto a la figura del encargo, es importante señalar que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-428 de 1997, Magistrados Ponentes: Dres. José Gregorio Hernández Galindo, Alejandro Martínez Caballero y Vladimiro Naranjo Mesa, señaló lo siguiente:

“(...) El encargo temporal, es entonces una situación administrativa de creación legal que le permite al Estado sortear las dificultades que puedan presentarse en los casos de ausencia temporal o definitiva de un empleado cuya labor es indispensable para la atención de los servicios a su cargo. Se trata realmente, de una medida de carácter excepcional que igualmente enfrenta situaciones excepcionales o de urgencia y que se cumple en lapsos cortos. Ella encuentra fundamento en el inciso 2o. del artículo 123 de la Carta Política, que dice: “los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.” (...)

Que en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos –INCI–, existe una VACANTE TEMPORAL de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 10 de la planta globalizada, cuyo titular es la funcionaria SINTHYA PAMELA MARIN RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.672.280, a quien a través de la Resolución Nro. 20231000003193 del 18 de octubre de 2023, se le aceptó vacancia temporal a partir el 02 de noviembre de 2023.

Que, verificada la planta de personal de los empleados de carrera, con el perfil requerido de acuerdo con el MANUAL DE FUNCIONES adoptado mediante Resolución Nro. 20181110003343 de 13 de noviembre de 2018, para el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 10, se procedió el día 13 de octubre de 2023, por parte del Grupo de Gestión Humana y de la Información, a realizar la verificación de provisión del empleo en virtud del derecho preferencial de encargo, conforme a la solicitud de vacancia temporal presentada por la funcionaria SINTHYA PAMELA MARIN RODRIGUEZ, evidenciando que el cargo inmediatamente inferior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019, artículo 1, y artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y para las vacancias temporales el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, el cargo de la funcionaria SINTHYA MARIN RODRIGUEZ, corresponde al de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 10, el cual requiere según el manual de funciones vigente de la entidad el cumplimiento de los siguientes requisitos de experiencia y formación académica:

“(...) “Título de formación tecnológica y tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria y doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral.” (...)

Que, el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad de acuerdo al nivel jerárquico, sería el de técnico, no obstante, no existe cargo de técnico con grado salarial inferior al grado 10, por lo que se debe acudir al nivel jerárquico inferior el cual según el manual de funciones corresponde al del empleo de denominación SECRETARIO, CÓDIGO 4178, GRADO 12.

Que, de acuerdo con la verificación de cumplimiento de requisitos se encontró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita

RESOLUCIÓN No.



20231000003313

26-10-2023

Por medio de la cual se realiza un encargo de un empleo en la planta global del Instituto Nacional para Ciegos –INCI-

los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es la servidora pública GINA MILENA ARIZA GOMEZ identificada con la cédula 52.228.725, quien es titular con derecho de carrera del empleo de SECRETARIA, CÓDIGO 4178, GRADO 12, quien conforme a la información que reposa en la historia laboral, acredita el título de Tecnólogo en secretariado ejecutivo, con el NBC de administración, con un total de treinta (30) años de experiencia laboral, con calificación de desempeño sobresaliente a corte de febrero de 2023, y sin sanción disciplinaria.

Que, el día 26 de octubre de 2023 por medio de correo electrónico institucional la funcionaria GINA MILENA ARIZA GOMEZ identificada con cédula 52.228.725, manifestó la aceptación del encargo al grupo de Gestión Humana y de la Información, en el empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 10, del cual es titular la funcionaria SYNTHIA PAMELA MARIN RODRIGUEZ.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 3124, GRADO 10, a la funcionaria GINA MILENA ARIZA GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.228.725, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.197.857).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada del contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Angela Beltran Velandia – Profesional Especializado *ABV*

Revisó: Ricardo Hernández Mateus – Coordinador (e) grupo de gestión humana y de la información.

